



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo por Asignación
Expediente: 110013336038201900334-00
Demandante: María Guillermina Martínez y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Asunto: Señala fecha Audiencia Inicial

Mediante auto del 5 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de **MARÍA GUILLERMINA MARTÍNEZ, EDIXON NORBEY PIÑEROS MARTÍNEZ, JORGE MORENO, LINA YISED MARTÍNEZ, JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ y SOLANYI TATIANA MORENO BUITRAGO**, en contra de la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se pague en su totalidad.

La **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda oportunamente con memorial radicado el 9 de diciembre de 2020. Por ello, con auto del 18 de mayo de 2021, se corrió traslado por el término de 10 días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada en su contestación de la demanda al ejecutante, quien se pronunció sobre las mismas con escrito allegado el 25 del mismo mes y año.

Así las cosas, el Despacho señala que el término de traslado de las excepciones de la demanda se encuentra vencido de conformidad con lo consagrado en el artículo 443 del Código General del Proceso, por lo que se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **DIECINUEVE (19)** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**8:30 am**) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

El Despacho advierte a los apoderados y a las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutada, en caso de existir ánimo conciliatorio, que en dicha audiencia aporte la propuesta respectiva.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la providencia a las partes y a la representante del Ministerio Público en la forma prevista por el inciso 2° de la regla 1ª del artículo 372 del CGP, en concordancia con el inciso tercero del artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

ICVC

Correos electrónicos
Parte demandante: grupojuridicocolombia@gmail.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Ejecutivo
Radicación: 110013336038201900334-00
Actor: María Guillermina Martínez y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Señala Fecha Audiencia Inicial

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7300575354cad2d3cef3483680aa74cd92a2da2b8bd23204f81462416ffeca**
Documento generado en 16/11/2021 04:12:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>